



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00379

Decisión: Embargo

Por ser procedente la medida solicitada en folio que antecede, el Juzgado,

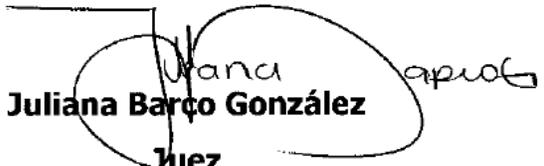
Resuelve:

Primero: Previo a decretar el embargo del establecimiento de comercio denominado **Logística y Montajes Servicio Integrales S.A.S.**, manifestara el número de matrícula inmobiliaria con el cual se identifica.

Segundo: Se dispone a oficiar a **TransUnion S.A.**, a fin de que proporcionen la historia crediticia, esto respecto a los productos financieros que posee **Logística y Montajes Servicio Integrales S.A.S.**, identificada con el NIT: 900698588-9. Se expide el oficio N° 515.

Tercero: La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec63e3a11a06b646e23298f13e42ed176ac0827013c438054833473c7570b75**

Documento generado en 17/05/2022 02:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>